

una persona quede completamente imposibilitada para ejercer cualquier actividad, está perdida debe ser superior al 50%.

VIGÉSIMO: El hecho vigésimo de la demanda NO ES UN HECHO, es una apreciación que realiza el apoderado y el cual debe ser objeto de prueba dentro del proceso.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

Una vez estudiada la totalidad de la demanda, proceso a objetar el juramento estimatorio presentado por la parte demandante en tanto este no tiene fundamento alguno.

Aduce el demandante este tópico que el valor del lucro cesante futuro es el que corresponde a estar en el juramento estimatorio, sin embargo carece de toda lógica que una persona con una incapacidad que no supera el 50% según el mismo dictamen que aporta la parte actora; así las cosas no hay claridad sobre esta disminución, adicional a esto brillan por su ausencia los desprendibles de pago de la seguridad la cual sería la prueba idónea para establecer este valor.

EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA ✓

1. FALTA DE PRUEBA EN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE.

Antes de entrar a hacer un análisis pormenorizado de la tasación de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante concretados en cabeza de la